



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente asunto, en el cual el apoderado judicial del demandante **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA** informa el fallecimiento de su mandante, acaecido el día 28-octubre-2018. Anexa registro civil de defunción.

Así mismo, el perito **LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ** presentó excusa por no poder acudir a la audiencia, como quiera que desde el año 2018 no labora con el IGAC de Montería y su residencia actual se encuentra en Sincelejo, por lo cual solicitó al IGAC de Montería, el informe correspondiente para poder absolver el interrogatorio, por cuanto se le hace imposible recordar el mismo, teniendo en cuenta que este data de mucho tiempo atrás y, hasta la fecha no le ha sido enviado el informe solicitado. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA
Secretario

veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL DE NULIDAD
DEMANDANTES	LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –CC.7.426.142
DEMANDADO	LIA CUARTAS DE VIVERO –CC.32.247.020
RADICADO	23001 31 03 003 2015 0028200
ASUNTO	DECRETA SUCESIÓN PROCESAL
PROVIDENCIA N°	(#)

De conformidad a la nota secretarial que antecede, verifica esta operadora judicial que el abogado **RAFAEL C. MENDIVIL GUZMÁN**, quien funge como apoderado judicial del demandante **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –CC.7.426.142** (QEPD), allegó memorial donde manifiesta al Despacho que su mandante falleció en fecha 28-octubre-2018, Anexa el Registro Civil de Defunción. Ver imagen.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

REPUBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION Indicativo Serial **09662178**

Clase de oficina: Registraduría		Notaría		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		H		I		R	
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía COLOMBIA - CORDOBA - MONTERIA																	

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
BUENDIA GARCIA LORENZO RAFAEL

Documento de identificación (Clase y número) **CC 7.426.142** Sexo (en letras) **MASCULINO**

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA CORDOBA MONTERIA

Fecha de la defunción: Año **2018** Mes **OCT** Día **25** Hora **01:10** Número de certificado de defunción **71978098-1**

Presunción de muerte

Documento presentado: Autorización Judicial Certificado Médico

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
DAIAZ RAMOS MAURICIO JOSE

Documento de identificación (Clase y número) **CC 1.233.339.225** Firma *[Firma]*

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción: Año **2018** Mes **OCT** Día **30** Nombre y firma del funcionario que autoriza **JUAN CARLOS OVIEDO GOMEZ**

ESPACIO PARA NOTAS

30.OCT.2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - CERTIFICADO MEDICO O DE DEFUNCION.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así las cosas, se decretará la sucesión procesal de acuerdo a lo estipulado en el canon 68 del C.G.P, vinculando al proceso a los herederos del extinto; sin interrupción del proceso, por cuanto el extinto demandante venía actuando por conducto de su apoderado judicial.

Además, previo a continuar con el trámite del juicio se requerirá al apoderado judicial del extinto, para que informe si conoce los nombres de los sucesores procesales del señor **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –CC.7.426.142** (QEPD), y en caso afirmativo indique sus correspondientes direcciones de notificación.

Respecto a la excusa presentada por el señor perito LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ, esta será aceptada y, conforme los motivos que expone, se hace necesario ordenar al IGAC de Montería, para que, en un término prudencial de 15 días, proceda a hacerle entrega a los peritos LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ y HUGO CADENA CEPEDA, del informe pericial rendido dentro del presente proceso judicial, a fin de que se ratifiquen de la experticia rendida, absuelvan el interrogatorio y solicitudes de aclaración y/o ampliación del dictamen.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar la sucesión procesal al interior del proceso respecto del demandante - señor **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –CC.7.426.142** (QEPD).

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, convocar al presente juicio a los herederos del finado señor **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA – CC.7.426.142** (QEPD).

TERCERO: Requerir al abogado **RAFAEL C. MENDIVIL GUZMÁN**, para que dentro del término de diez (10) días se sirva informar si conoce los nombres de los sucesores procesales del señor **LORENZO RAFAEL BUENDIA GARCÍA –**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CC.7.426.142 (QEPD), y en caso afirmativo indique sus correspondientes direcciones de notificación.

CUARTO: ACEPTAR la excusa presentada por el señor perito LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ, por no poder asistir a la Audiencia programada para el 27-09-2022, conforme las consideraciones que anteceden.

QUINTO: ORDENAR al IGAC de Montería, para que, en un término prudencial de **quince (15) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, proceda a hacerle entrega a los peritos LUIS ALFREDO PATRÓN BENITEZ y HUGO CADENA CEPEDA, del informe pericial rendido dentro del presente proceso judicial, a fin de que se ratifiquen de la experticia rendida, absuelvan el interrogatorio y solicitudes de aclaración y/o ampliación del dictamen.

Por Secretaría, ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4747d91bc99520c32f8b7b7a103522db2b35477e68f8374be099256234d453**

Documento generado en 31/10/2022 03:08:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>